

RESOLUCIÓN No. 2608

DE 20__ 02 DIC 2019

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDEN), en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”*

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal H del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal H del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá, D.C., a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, hace parte integral del citado Decreto.

2. Que el permiso de instalación, en los términos del numeral 4.28 del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual, de conformidad con el artículo 5 *Ibidem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

3. Que el parágrafo 1º del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que *“(…) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación”*, cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.

4. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Título IV de la norma en mención, *“Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas”*, específicamente aquellos enunciados en el artículo 26 *Ibidem*.

5. Que la Sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017

Proceso M-CA-001

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**.”*

900.868.635-7, representada legalmente por la señora SAIRA MONICA BALLESTEROS TORO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, presentó, por medio del señor LUIS GREGORIO MARTINEZ GARZON como apoderado (folio 237), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.313.776, expedida en Bogotá, solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, a localizarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDEN) de la localidad de BARRIOS UNIDOS de la ciudad de Bogotá, D.C. en **ESPACIO PÚBLICO**, mediante formulario M-FO-014, *“Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica”*, con radicado N° 1-2019-04431 del 28 de enero de 2019.

6. Que, para el cumplimiento de los requisitos establecidos por el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, orientados a garantizar los derechos de participación de terceros, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** envió los respectivos comunicados a vecinos colindantes, esto teniendo en cuenta la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, que define como vecinos a *“los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes”*, siendo relativo este último término, en urbanismo, a aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia.

Las certificaciones de los respectivos envíos constan en folios 240 a 243 y se encuentran identificadas de la siguiente manera:

Dirección	Fecha	Empresa	No. de tirilla
Calle 75 N° 23 - 29	09/05/2018	Servientrega S.A	995609238
Calle 75 N° 23 - 19 17	09/05/2018	Servientrega S.A	995609235

7. Que la sociedad solicitante efectuó la publicación en la sección de Edictos del diario La República, fechada el viernes 19 de julio de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017.

8. Que, una vez realizado el respectivo proceso para comunicar a la ciudadanía y garantizar su derecho de participación según el procedimiento señalado, no hubo ninguna intervención por parte de la comunidad en relación con el trámite objeto de estudio.

9. Que, acorde con lo establecido en el Decreto 552 de 2018, *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO.**”*

coordinada donde se pretende llevar a cabo la instalación de la estación radioeléctrica referida está ubicada en un ANDEN, espacio que, según el artículo 11 *Ibídem*, corresponde a una de las zonas administradas por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**.

10. Que, en concordancia con lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2 del artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, mediante oficio con radicado No. 2-2019-19105 del 8 de abril del 2019 (folios 222 a 224), emitir concepto tendiente a determinar la viabilidad técnica de *“(...) la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”** (...) en la Carrera 23 Calle 75 Barrio San Felipe”*.

11. Que, en respuesta al anterior requerimiento, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, mediante Oficio No. 20193750315191 y radicado SDP 1-2019-26750 del 24 de abril del 2019 (folios 229 y 230), definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

“(...)”

- 1. Para la construcción de las acometidas eléctricas y datos para la instalación de antenas radioeléctricas que afecten el espacio público será necesario dar trámite a una licencia de excavación de acuerdo con el procedimiento establecido en la página web www.idu.gov.co sección trámites y servicios/tramites de espacio público/ Licencia de Excavación.
*Este trámite se realizará en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU (Calle 20 N° 9-22 Piso 4), sin costo y su tiempo máximo para la expedición es de 45 días hábiles.**
- 2. Las condiciones en que se encuentra el espacio público serán consignadas en el acta de entrega que se suscribirá entre el particular y el IDU, y en esas mismas condiciones deberá ser entregado al Distrito atendiendo las especificaciones técnicas consignadas en la Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.*
- 3. Debe tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena; en el cual también se deben incluir las medidas de seguridad a utilizar para salvaguardar la vida de los peatones y conductores que transitan por la vía, así como proteger los bienes públicos y privados.*
- 4. En aquellos casos que se requiera la intervención de andenes, separadores, sobre anchos, alamedas, vías peatonales o demás elementos del espacio público construido para la instalación de postes, es necesario tramitar la licencia de intervención y ocupación de espacio público ante el Taller del Espacio Público de la SDP.*
- 5. Los estudios y permisos que se requieran en cumplimiento de las normas técnicas como estudios de suelos, cálculos estructurales, pavimentos, cimentación, redes de servicios públicos, topografía,*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG-BAR-05"**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**."*

Ambiental, SST, Forestal, Social, Espacio Público y Arqueología, serán total responsabilidad del beneficiario del permiso.

6. *Es responsabilidad del beneficiario consultar con las ESP la existencia de las redes que puedan verse afectadas por la intervención y determinar con ellas los requisitos, normas y procedimientos a aplicar.*
7. *En casos específicos de mobiliarios, señalización, instalaciones y demás elementos en el espacio público que se puedan ver afectadas por la intervención se debe consultar con la entidad responsable del elemento.*
8. *En la recuperación o intervención del espacio público se deberá tener en cuenta la cartilla de espacio público y las especificaciones técnicas del IDU Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.*
9. *Para la instalación de antenas no se permitirá modificar la geometría vial y de espacio público ni los elementos de mobiliario urbano, arborización, señalización etc.*
10. *Las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las antenas.*
11. *Recomendamos consultar la norma relacionada con sectores patrimoniales y en los casos que se requiera, solicitar el concepto a las entidades.*
12. *Recomendamos se consulte con el taller del espacio público las condiciones urbanas en la cual se pretende instalar cada estación radioeléctrica, para que la ubicación guarde armonía con otros elementos, en especial, en la franja de andenes y se deje libre un área adecuada de espacio para el tránsito peatonal.*
13. *Teniendo en cuenta que la ciudad está en constante construcción de nuevos proyectos de desarrollo urbano, consideramos que, en la factibilidad de todas las estaciones radioeléctricas, debe incluirse una cláusula en la cual se ordene que en caso de que se requiera el uso del espacio en el cual se encuentra la estación radioeléctrica, esta debe ser retirada y/o reubicada a costo del particular a quien se otorgue el permiso por parte de la SDP, previo concepto del Distrito.*
14. *Para aquellos postes que serán desinstalados se debe establecer por parte del taller del espacio público el protocolo para que el particular adelante la recuperación del espacio público, de manera que quede en iguales o mejores condiciones.*

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción técnica respecto de la infraestructura administrada por la entidad, para el desmonte y la instalación de la nueva estación radioeléctrica, localizada en el andén de la carrera 23 con calle 75 barrio San Felipe (...)"

12. Que, mediante formato M-FO-157, "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público", con radicado número 2-2019-52186 de 8 de agosto del 2019 (folios 403 a 407), la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **"BOG-BAR-05"**, a ubicarse en la **CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDEN) en ESPACIO PÚBLICO**, dentro del cual fue aprobada la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en los planos No. **PLANO M1** "Poste isométrico mimetización", que hace parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2019-04431 del 28 de enero de 2019.

13. Que el CONCEPTO DE FACTIBILIDAD fue notificado personalmente el día 13 de agosto de 2019 al

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**.”*

señor LUIS GREGORIO MARTINEZ GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.313.776, expedida en Bogotá, D.C, en su calidad de apoderado de la sociedad solicitante (folio 409), motivo por el cual el acto administrativo en mención quedó ejecutoriado el día 29 de agosto de 2019, fecha a partir de la cual empezó a contabilizarse su término de vigencia (esto es, dos [2] meses).

14. Que, debido a lo anterior, la sociedad solicitante, mediante formato M-FO-143, *“Solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica”* con radicado número 1-2019-59865 del 4 de septiembre del 2019, presentó, en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017 y estando vigente el CONCEPTO DE FACTIBILIDAD, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, a ubicarse en la **CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDEN)** en **ESPACIO PÚBLICO**.

15. Que, en ese orden, mediante radicados 1-2019-59865 del 4 de septiembre del 2019 y 1-2019-69905 del 15 de octubre del 2019, la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de qué trata el artículo 27 *Ibidem*, la cual hace parte de la actuación administrativa de la referencia, y que se enlista a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
I.	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II.	Urbanístico (Art. 26, numeral 26.1. del Decreto 397 de 2017):			
26.1	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Por medio del radicado 4109.085-2019003801, del 4 de febrero del 2019 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC-	X		
III.	Técnico (Art. 26, numeral 26.2. del Decreto 397 de 2017):			
	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
26.2	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
.1	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:			
26.2	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV.	Jurídicos (Art. 26, numeral 26.3. del Decreto 397 de 2017):			
26.3	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico. Para este caso, documento por parte de tercero habilitado que acredite su interés en instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo, el cual corresponde al operador de servicios de telecomunicaciones AVANTEL.	X		
26.3	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
.2				

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017

Proceso M-CA-001

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO.**”*

	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V	Otros			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

16. Que el ARTÍCULO CUARTO del concepto de factibilidad anteriormente enunciado, al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, señaló que corresponde a un valor mensual de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.978.352).

17. Que la sociedad solicitante, en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, acreditó, a través de constancia de pago de con radicado DTAI 20193750880411 del 26 de agosto de 2019 (folio 437), el pago anticipado a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a tres (3) meses restantes del año 2019, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del CONCEPTO DE FACTIBILIDAD anteriormente enunciado.

18. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, la sociedad solicitante aportó la Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción No. TRC-12-862, expedida por la aseguradora BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., con vigencia del 8 de julio de 2019 al 8 de julio de 2021 (folios 462 a 488), y la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual general No. 40466, expedida por la aseguradora CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. con un período de cobertura desde el 19 de julio de 2019 hasta el 19 de julio de 2020 (folios 441 a 461), cuyos asegurados adicionales, para el caso de ambas garantías, son la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**.

19. Que la sociedad solicitante presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 16.0 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010, así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.

20. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante memorando interno 3-2019-21283 del 12 de septiembre del 2019 (folios 418 a 424), solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto *“(…) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Continuación de la Resolución No.

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO.**”*

espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en la calle 75 entre carrera 23 y avenida carrera 24 (malla vial local v-7, anden)”, el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2019-22196 del 24 de septiembre del 2019 (folios 425 a 426), determinando lo siguiente:

“(…) Dentro de las modalidades de Licencia de Intervención del Espacio Público contempladas en el Artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, se incluye: “(…) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (…)” la cual no corresponde con los tipos de Licencia de Intervención cuyo estudio y aprobación está a cargo de este despacho.

Sin embargo, es importante aclarar que aun cuando no sea un requisito adelantar ningún trámite ante esta oficina, para cualquier intervención en el espacio público debe atender las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes Decreto Distrital 308 de 2008 y de Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007.

(…) Por otra parte, el Decreto Distrital 190 establece:

*“(…) **Artículo 185. Postería** (artículo 170 del Decreto 619 de 2000, modificado por el artículo 144 del Decreto 469 de 2003).*

En las zonas urbanas que cuentan con postería, no se permite la instalación de nuevos elementos, salvo el caso en que las empresas de servicios públicos demuestren que están disminuyendo el número de elementos, mediante la subterranización de redes, o reemplazando el número de postes por un número menor.

Se exceptúan de esta obligación los planes parciales en áreas urbanas que cumplan con las categorías de Vivienda de Interés Social o Prioritaria y las zonas sometidas al tratamiento de mejoramiento integral.

En sectores de interés cultural no se podrán instalar, sobre el espacio público, nuevos postes o elementos de la infraestructura de servicios públicos. En consecuencia, toda nueva infraestructura, instalaciones técnicas o redes de servicios públicos domiciliarios deberán colocarse en forma subterránea.

Sobre la postería existente se podrán instalar elementos adicionales que, en concepto de la Administración Distrital, sean requeridos como complemento de los servicios de seguridad para la ciudad (bomberos, policía, telecomunicaciones), los cuales deberán responder a los parámetros que se definan en el Plan Maestro respectivo.

Lo anterior debido a que se observa que próxima a la ubicación de las estaciones propuestas se encuentran estaciones existentes”.

21. Que las características técnicas generales y de localización de la estación radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”** corresponden a las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

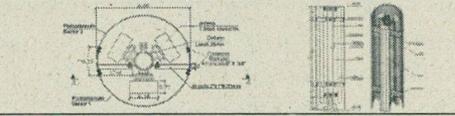


GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**.”*

NOMBRE DE LA ESTACIÓN		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO					
BOG-BAR-05							
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE			
Localidad	Barrios Unidos	Regularización		Se instalará una estructura tipo monopólio de 16,00 metros de altura (Incluida antena) de acero galvanizado color gris. Los equipos y el cableado estarán al interior del poste. Cada antena de transmisión estará recubierta por un radomo en policarbonato alveolar.			
Dirección	ANDÉN DE LA CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24	Temporal					
		Definitiva	X				
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
Andén perimetral	X						
Al Interior (Parque, Plaza o Plazoleta)	N/A						
SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDRD)		Altura aprobada Aeronáutica Civil	16,00 Metros	Altura aprobada SDP	16,00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Poste Autosoportado de acero galvanizado
Nombre Parque Metropolitano	N/A	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	TIPO	PESO	DIMENSIÓN	
Nombre Parque Zonal	N/A	Estructura	1	Poste	1900	16	
Nombre Parque Vecinal	N/A	Pararrayos	1	Franklin	25	0,6	
Nombre Parque Bolsillo	N/A	Antena RF	3	Panel	150	1,38x0,155x0,07	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDU)		Antena RRU	N/A	N/A	N/A	N/A	
Plazas y plazoletas (Andén perimetral o Interior)	N/A	Antena Trisector	N/A	N/A	N/A	N/A	
Puentes peatonales	N/A	Anclajes (De cimentación a estructura de soporte)	16	Pernos de 5/8"	40	1,50x5/8"	
Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales	N/A	Escalera Ascenso	1	TIPO GATO	150	11,34x0,30x0,05	
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales	N/A	Estructura y Elementos de Mimetización	1	Radomo en policarbonato Incluye accesorios	105	1,50x0,50	
Separador (Central o lateral)	N/A	Otros (Especifique) Equipos al Interior de Poste	1	Escalera Guía de ondas, Guías Internas Tipo RACK	15	14,50x0,30	
Oreja Vial	N/A		6	6 Equipos par energía, tipo DBLUB-NI2AD Data sheet 0.4mts alto x0.23	240	0,40x0,23x0,30	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP)			3	Soportes Antenas RF, Tubería estructural de 2,5"	100	1,5	
Bienes fiscales	N/A		3	Gabinete	140	0,181x0,371x0,087	
Equipamiento comunal público (DADEP)	N/A		2	Outdoor	10	0,23x0,26x0,07	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (TRANSMILENO S.A.)			6	Equipo RRU	240	0,40x0,30x0,12	
Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo.	N/A	OBSERVACIONES:					

Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1,5,8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

2608

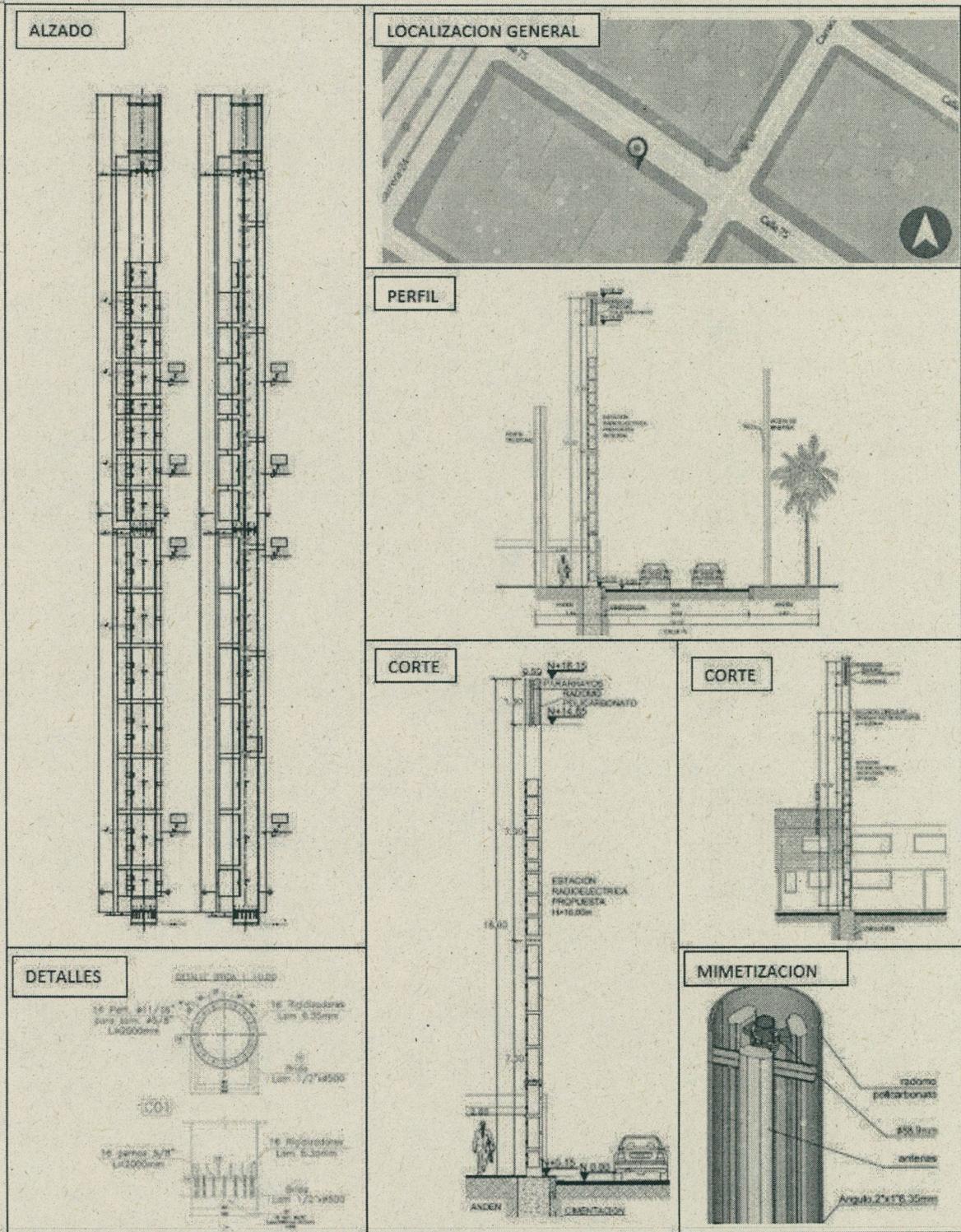
02 DIC 2019

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 9 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG-BAR-05", a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**."



*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG-BAR-05"**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**."*

22. Que, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017, "Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
23. Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009, conforme con la cual las entidades del orden nacional y territorial "(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)" e incentivarán "(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país", y que el interesado cuenta con CONCEPTO DE FACTIBILIDAD favorable según los estudios anteriormente individualizados, el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para pronunciarse en cuanto a la solicitud de permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG-BAR-05"** en **ESPACIO PÚBLICO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, a favor de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG-BAR-05"**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (anden) en las coordenadas LATITUD: 4°39'55.24" N, LONGITUD: 74°03'54.00" W, en la localidad de BARRIOS UNIDOS de la ciudad de Bogotá, D.C. en **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

PARAGRAFO. Hacen parte de la presente Resolución los siguientes planos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos. 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2608** DE 20__ **02 DIC 2019**. Pág. No. 11 de 16

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**.”*

PLANOS ARQUITECTONICOS	PLANOS ESTRUCTURALES	PROPUESTA DE MIMETIZACION
PLANO A1: Planta Localización – Planta Arquitectónica. PLANO A2: Fachada, Corte A-A', Corte B-B'	PLANO E-02: Plano cimentación. PLANO PTE.01: Diseño estructural mimetización. PLANO PT.01: Detalle. PLANO PT.02: Diseño estructural. PLANO PT.03: Detalles. PLANO PT 01/04: Cortes PLANO 1/1: Topográfico Localización general de redes Plano redes secas y húmedas	Representada gráficamente en el PLANO M1: Poste isométrico mimetización

ARTÍCULO SEGUNDO. El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO. A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso, y tener en cuenta las instrucciones de señalización establecidas en la Resolución 774 de 2018 de la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como las indicadas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)** en el concepto que consta dentro del expediente.

3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica aquí aprobada, cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje presentada, una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

3.3. La entidad administradora del espacio público, mediante Acta de Entrega, establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Recaerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** la entrega material del espacio público.

3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica aquí aprobada, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, cuyo valor mensual corresponde a un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.978.352)**, para el año en curso, sumando a este el incremento

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**.”*

que se cause a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido.

3.5. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales tendrá una vigencia de cinco (5) años, con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado, en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2020 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.6. Cumplir a cabalidad con los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.7. Garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.8. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas, en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.9. Garantizar que la ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público no interfiera con la uniformidad a nivel visual y material y, en ningún caso, obstaculice la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.10. Tener en cuenta que los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.11. Se deberá cumplir, en cualquier caso, con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.12. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso, la cual fue previamente evaluada por el mismo durante la etapa de factibilidad del estudio.

3.13. Será responsabilidad del titular del permiso, previamente a la instalación de la estación radioeléctrica, tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar ante las autoridades distritales

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

2608

02 DIC 2019

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 13 de 16

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG-BAR-05"**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**."*

competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, se deberá tramitar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), esto con miras a disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación de la estación radioeléctrica, así como para el desmonte de la misma.

3.14. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.15. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3° del artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, y no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** y ante el **ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS** copia legible de las mismas.

3.16. En observancia de lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del permiso deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición que establezca la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**.

3.17. Presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, al ser responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hacen uso del espectro radioeléctrico.

3.18. Allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 774 de 2018 y las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.19. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

2608

02 DIC 2019

Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 14 de 16

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG-BAR-05”**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**.”*

campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya.

3.20. Entregar al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en un plazo no superior a dos (2) años, la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contado a partir de su puesta en operación y, en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2° del parágrafo 1° del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, y allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro del mismo término, copia de la respectiva Declaración, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemento o sustituya.

3.21. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)** y la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como a la Resolución No. 387 de 2016, modificada por la Resolución No. 647 de 2016, y a la Resolución No. 774 de 2018, expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, al Decreto Distrital 397 de 2017 y al Decreto Nacional 1370 de 2018, o a las normas que los modifiquen, sustituyan, complementen o adicione.

3.22. Para cualquier intervención en espacio público, según directriz impartida por la Dirección del Taller del Espacio Público de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, se debe atender a los lineamientos sobre espacios peatonales contenidos en el Decreto 190 de 2004 y las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2008) y de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

3.23. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 y/o a las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicione.

PARÁGRAFO. En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3°, artículo 43 *Ibidem*, los siguientes puntos constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual corresponderá al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho, una vez constatado el incumplimiento por parte del **ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, el cual aplicará de pleno derecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG-BAR-05"**, a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**."*

ARTÍCULO TERCERO de la presente Resolución.

4.2. La aplicación irregular de las condiciones aprobadas en la presente Resolución o de las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso y a la terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica.

4.3. La inobservancia de la condición referida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), sustentada también por la Dirección del Taller del Espacio Público, así como por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en el numeral 3.7.2 del CONCEPTO DE FACTIBILIDAD en relación con el reemplazo de la postera, que da pie al concepto favorable de la entidad administradora del espacio al cual se refiere esta Resolución.

4.4. Por interés público, cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos en el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado en el inciso 2° del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

6.1. Al **ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

6.2. A la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)** para que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice el debido control una vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica aprobada por medio de la presente Resolución, en caso de que lo considere necesario por razones de seguridad aérea y/o operacional.

6.3. A la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)** para que lleve a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con límites de exposición a campos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. ²⁶⁰⁸ DE 20__ 02 DIC 2019 Pág. No. 16 de 16

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG-BAR-05", a ubicarse en la CALLE 75 ENTRE CARRERA 23 Y AVENIDA CARRERA 24 (ANDÉN) en la localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá D.C., en ESPACIO PÚBLICO."

electromagnéticos, y demás que sean de su competencia.

6.4. A la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución, advirtiéndole que debe:

- a) Efectuar el seguimiento de la vigencia de las pólizas requeridas por el artículo 26.3.2 del Decreto Distrital 397 de 2017, esto durante la vigencia del presente permiso y su respectiva prórroga, según sea el caso.
- b) Vigilar que el titular de este permiso efectúe el pago de la correspondiente retribución económica a partir del año 2020 una vez se cuente con con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que sea establecido para cada anualidad, y durante el tiempo que este permiso cuente con vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR en la página web de la **SECRETARÍA** Distrital de Planeación (<http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/vias-transporte-y-servicios-publicos/actos-administrativos>), sobre la aprobación del presente permiso de instalación en **ESPACIO PÚBLICO**, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil _____ (20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL *CA24*

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
 Revisó: Abogada Sandra Patricia Fonseca Avella - Subsecretaría de Planeación Territorial. *S.P.F.*
 Revisión Urbanística: Arquitecta, Andrea Catalina León Quintero – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *A.C.L.Q.*
 Revisión Técnica: Ingeniera Diana Carolina Londoño Chinome- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *D.C.L.C.*
 Revisión Jurídica: Abogada Kátherin Sánchez Ávila- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *K.S.Á.*

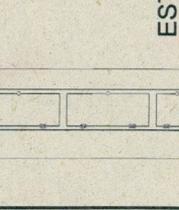
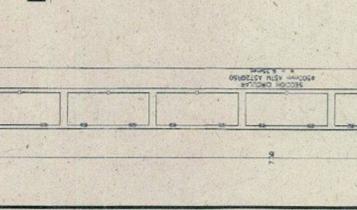
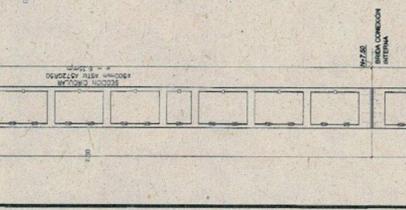
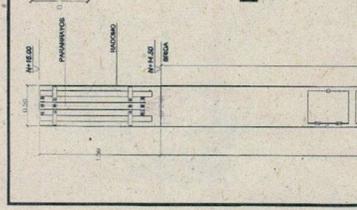
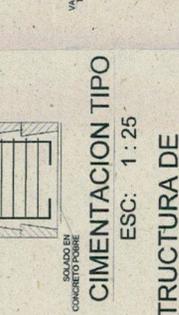
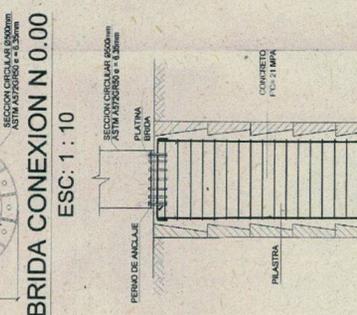
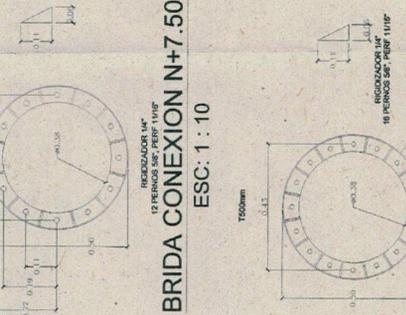
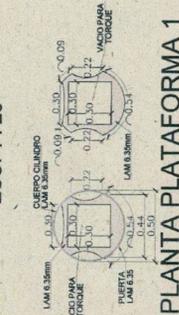
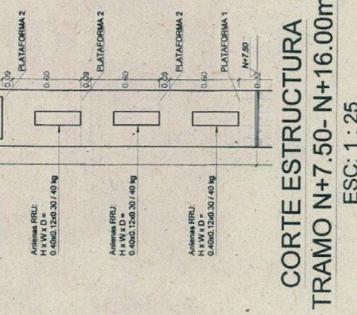
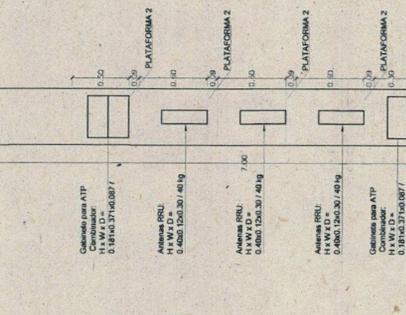
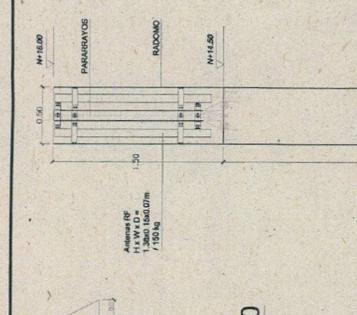
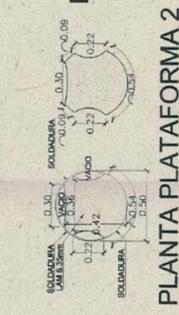
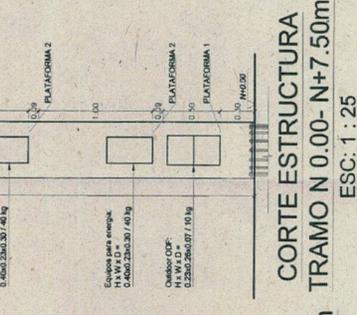
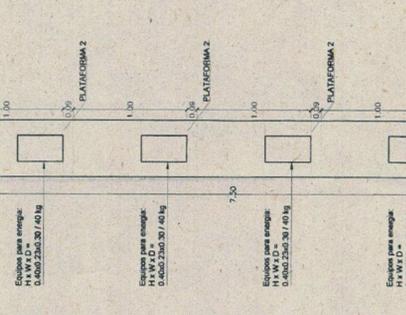
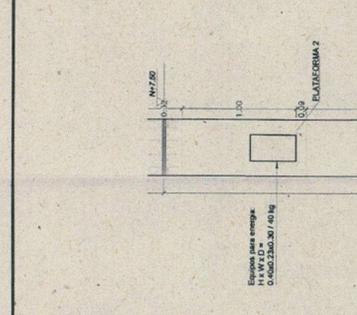
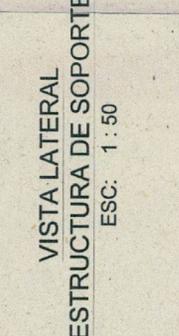
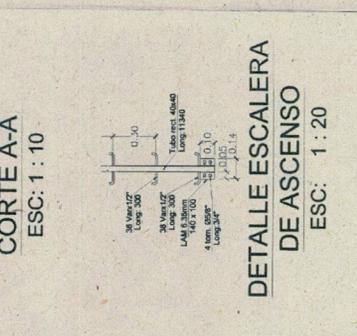
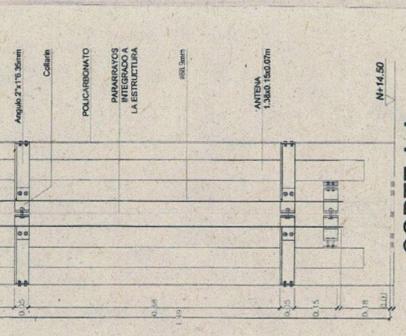
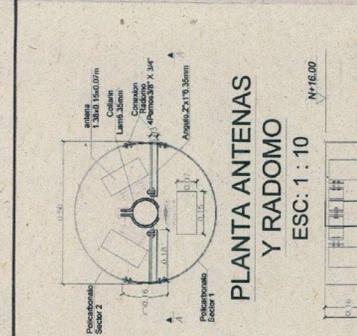
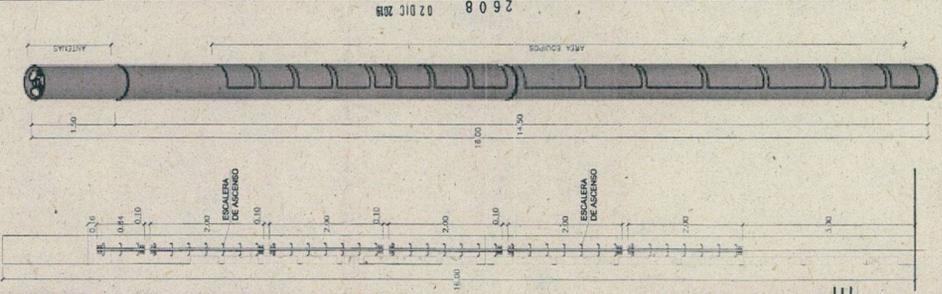
Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

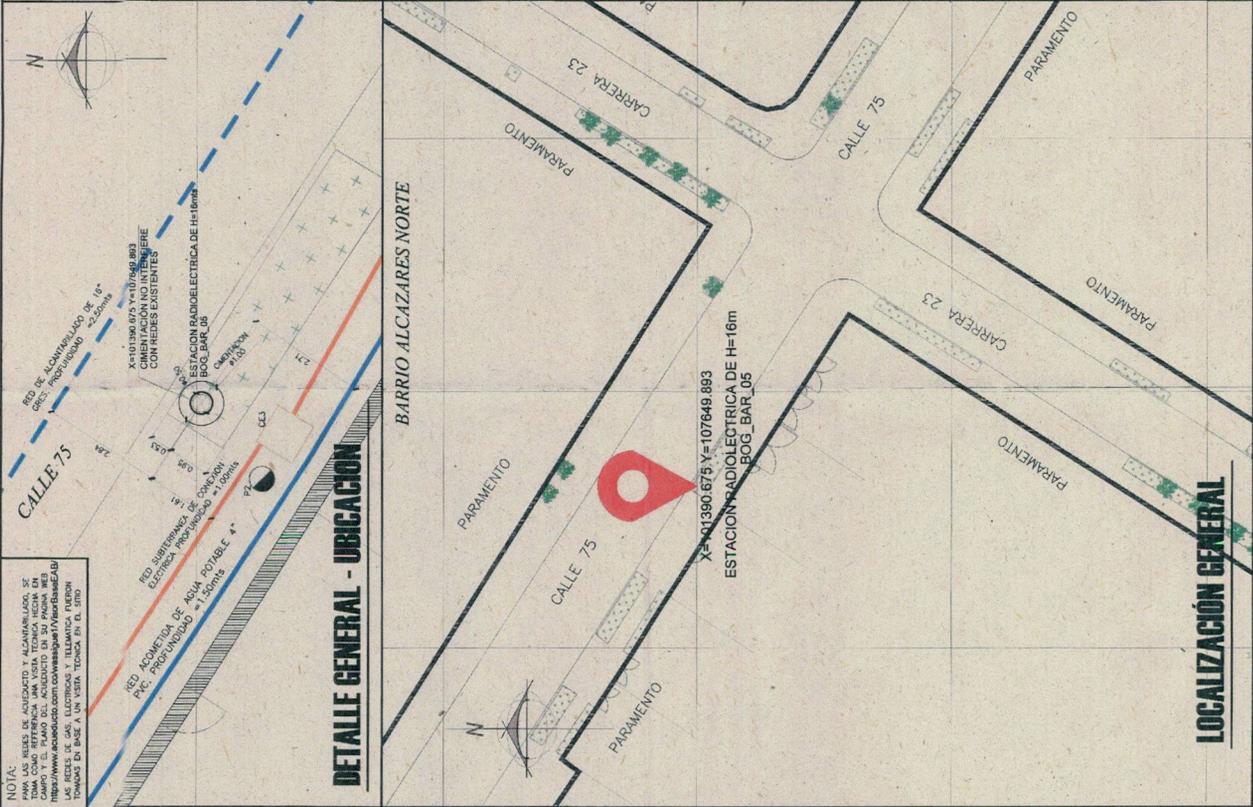
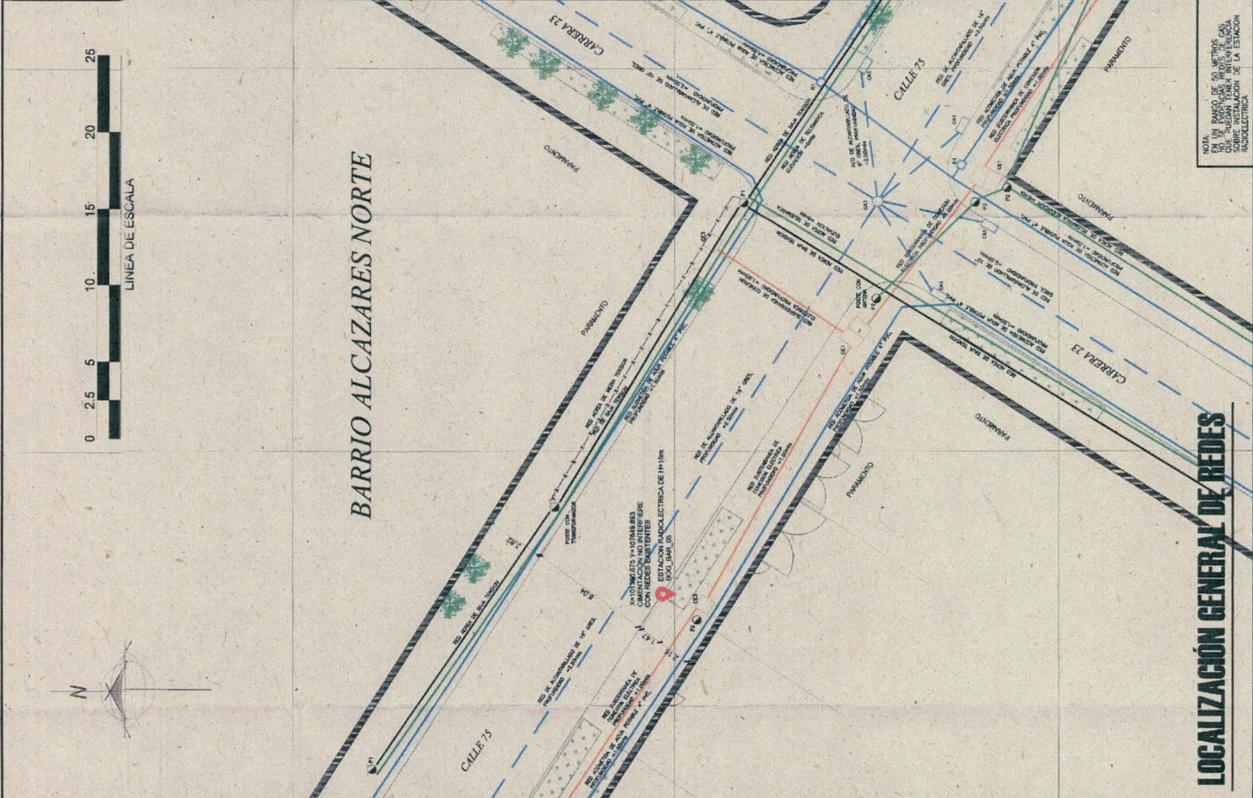
SC-CER259292 . CO-SC-CER259292 M-FO-073 GP-CER259293

PROYECTO	BOG BAR 05	DIRECCION	Calle 75 entre carrera 23 y 24, Barríos Unidos, Bogotá D.C.
ARQUITECTO	Gloria Esperanza Barbosa Rincon	PROYECTADO	26 08 02 DIC 2018
CONTENIDO	POSTE ISOMETRICO MIMETIZACION CORTE A-A	ARCHIVO	PLANOS BOG BAR 05.DWG
ESCALA	INDICADA	FECHA	ABRIL 2019
INDICACIONES	G.B.	PLANO	M1
		DI	M1



ANTENAS RADOMO
 ESC: 1:20
 ESTRUCTURA DE SOPORTE
 ESC: 1:50
 PLANTA ANTENAS Y RADOMO
 ESC: 1:10
 CORTE A-A
 ESC: 1:10
 DETALLE ESCALERA DE ASCENSO
 ESC: 1:20
 VISTA LATERAL ESTRUCTURA DE SOPORTE
 ESC: 1:50
 PLANTA PLATAFORMA 1
 ESC: 1:20
 PLANTA PLATAFORMA 2
 ESC: 1:20
 CORTE ESTRUCTURA TRAMO N+7.50-N+16.00m
 ESC: 1:25
 CORTE ESTRUCTURA TRAMO N 0.00- N+7.50m
 ESC: 1:25
 BRIDA CONEXION N+14.50
 ESC: 1:10
 BRIDA CONEXION N+7.50
 ESC: 1:10
 BRIDA CONEXION N 0.00
 ESC: 1:10
 CIMENTACION TIPO
 ESC: 1:25
 ESTRUCTURA DE SOPORTE
 ESC: 1:30

10	20	30	LEV. 01	IN INVENT. N INVENT. N INVENT. N
CUENTE:				
 ANDEAN TOWER PARTNERS PROYECTO BOG BAR 05 ESTACION RADIOELECTRICA COORDENADAS: X=101390.675 Y=107649.893 DIRECCION: AVENIDA CARRERA 23 (NOROCCIDENTAL) CIUDAD: BOGOTÁ DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA				
CONVENCIONES P1: LINEA DE CONDUCTOR DE 150 KV P2: PUNTO DE CONDUCTOR DE 150 KV CE1: CABLE DE ALIMENTACION 150KV A 15KV CE2: CABLE DE ALIMENTACION 15KV A 15KV CE3: CABLE DE ALIMENTACION 15KV A 15KV CE4: CABLE DE ALIMENTACION 15KV A 15KV CA1: CABLE DE ALIMENTACION 15KV A 15KV CA2: CABLE DE ALIMENTACION 15KV A 15KV CA3: CABLE DE ALIMENTACION 15KV A 15KV RI: RIGIDO H: HERRAJE R2: RED DE ALIMENTACION 15KV R1: RED DE ALIMENTACION 15KV R3: RED DE ALIMENTACION 15KV R4: RED DE ALIMENTACION 15KV R5: RED DE ALIMENTACION 15KV R6: RED DE ALIMENTACION 15KV R7: RED DE ALIMENTACION 15KV R8: RED DE ALIMENTACION 15KV R9: RED DE ALIMENTACION 15KV R10: RED DE ALIMENTACION 15KV R11: RED DE ALIMENTACION 15KV R12: RED DE ALIMENTACION 15KV R13: RED DE ALIMENTACION 15KV R14: RED DE ALIMENTACION 15KV R15: RED DE ALIMENTACION 15KV R16: RED DE ALIMENTACION 15KV R17: RED DE ALIMENTACION 15KV R18: RED DE ALIMENTACION 15KV R19: RED DE ALIMENTACION 15KV R20: RED DE ALIMENTACION 15KV R21: RED DE ALIMENTACION 15KV R22: RED DE ALIMENTACION 15KV R23: RED DE ALIMENTACION 15KV R24: RED DE ALIMENTACION 15KV R25: RED DE ALIMENTACION 15KV R26: RED DE ALIMENTACION 15KV R27: RED DE ALIMENTACION 15KV R28: RED DE ALIMENTACION 15KV R29: RED DE ALIMENTACION 15KV R30: RED DE ALIMENTACION 15KV R31: RED DE ALIMENTACION 15KV R32: RED DE ALIMENTACION 15KV R33: RED DE ALIMENTACION 15KV R34: RED DE ALIMENTACION 15KV R35: RED DE ALIMENTACION 15KV R36: RED DE ALIMENTACION 15KV R37: RED DE ALIMENTACION 15KV R38: RED DE ALIMENTACION 15KV R39: RED DE ALIMENTACION 15KV R40: RED DE ALIMENTACION 15KV R41: RED DE ALIMENTACION 15KV R42: RED DE ALIMENTACION 15KV R43: RED DE ALIMENTACION 15KV R44: RED DE ALIMENTACION 15KV R45: RED DE ALIMENTACION 15KV R46: RED DE ALIMENTACION 15KV R47: RED DE ALIMENTACION 15KV R48: RED DE ALIMENTACION 15KV R49: RED DE ALIMENTACION 15KV R50: RED DE ALIMENTACION 15KV R51: RED DE ALIMENTACION 15KV R52: RED DE ALIMENTACION 15KV R53: RED DE ALIMENTACION 15KV R54: RED DE ALIMENTACION 15KV R55: RED DE ALIMENTACION 15KV R56: RED DE ALIMENTACION 15KV R57: RED DE ALIMENTACION 15KV R58: RED DE ALIMENTACION 15KV R59: RED DE ALIMENTACION 15KV R60: RED DE ALIMENTACION 15KV R61: RED DE ALIMENTACION 15KV R62: RED DE ALIMENTACION 15KV R63: RED DE ALIMENTACION 15KV R64: RED DE ALIMENTACION 15KV R65: RED DE ALIMENTACION 15KV R66: RED DE ALIMENTACION 15KV R67: RED DE ALIMENTACION 15KV R68: RED DE ALIMENTACION 15KV R69: RED DE ALIMENTACION 15KV R70: RED DE ALIMENTACION 15KV R71: RED DE ALIMENTACION 15KV R72: RED DE ALIMENTACION 15KV R73: RED DE ALIMENTACION 15KV R74: RED DE ALIMENTACION 15KV R75: RED DE ALIMENTACION 15KV R76: RED DE ALIMENTACION 15KV R77: RED DE ALIMENTACION 15KV R78: RED DE ALIMENTACION 15KV R79: RED DE ALIMENTACION 15KV R80: RED DE ALIMENTACION 15KV R81: RED DE ALIMENTACION 15KV R82: RED DE ALIMENTACION 15KV R83: RED DE ALIMENTACION 15KV R84: RED DE ALIMENTACION 15KV R85: RED DE ALIMENTACION 15KV R86: RED DE ALIMENTACION 15KV R87: RED DE ALIMENTACION 15KV R88: RED DE ALIMENTACION 15KV R89: RED DE ALIMENTACION 15KV R90: RED DE ALIMENTACION 15KV R91: RED DE ALIMENTACION 15KV R92: RED DE ALIMENTACION 15KV R93: RED DE ALIMENTACION 15KV R94: RED DE ALIMENTACION 15KV R95: RED DE ALIMENTACION 15KV R96: RED DE ALIMENTACION 15KV R97: RED DE ALIMENTACION 15KV R98: RED DE ALIMENTACION 15KV R99: RED DE ALIMENTACION 15KV R100: RED DE ALIMENTACION 15KV				
CONTENIDO LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO LEVANTAMIENTO REDES HUMEDAS LEVANTAMIENTO REDES SECAS EMPRESA				
ENERGIAS FIRMA DEL INGENIERO RESPONSABLE 2.6.08 01.11.19				
INGENIERO: ALEJANDRO LOPEZ FECHA: 15/OCTUBRE/2019 LEVANTAMIENTO DWG				
REGION N° PUNTO N° PLANCHA N° LEV-01 REC-01				



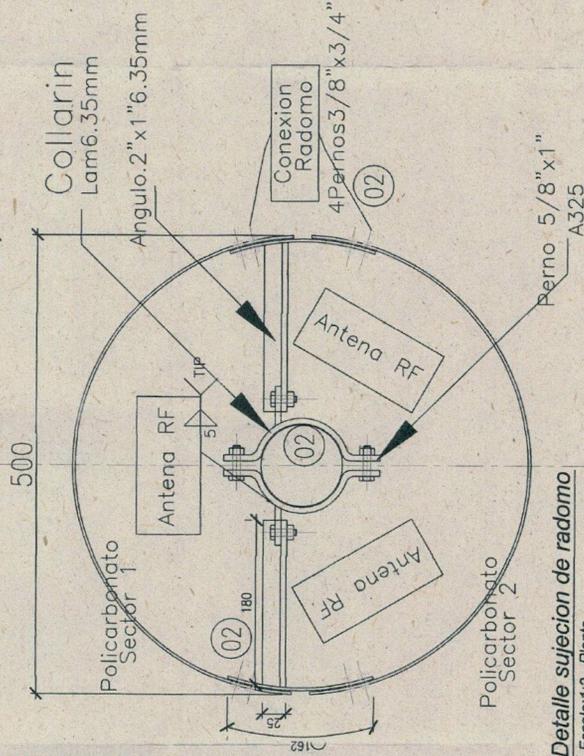
NOTA:
 LAS REDES DE ALIMENTACION Y ALIMENTACION, SE TOMA COMO REFERENCIA UNA VISTA TECNICA HECHA EN EL MOMENTO DE ELABORAR EL DISEÑO. PARA MAS INFORMACION CONTACTAR AL INGENIERO RESPONSABLE EN LAS REDES DE GAS, ELECTRICAS Y TELEFONICA FUERON TOMADAS EN BASE A UN VISTA TECNICA EN EL DISEÑO.

NOTA:
 EN UN PUNTO DE SU INTERES, PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE LA TENSION RADIOELECTRICA

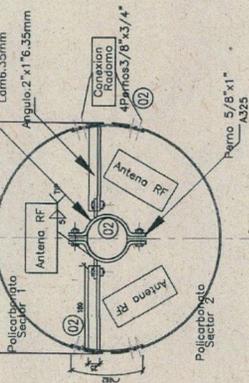
LOCALIZACION GENERAL DE REDES

LOCALIZACION GENERAL

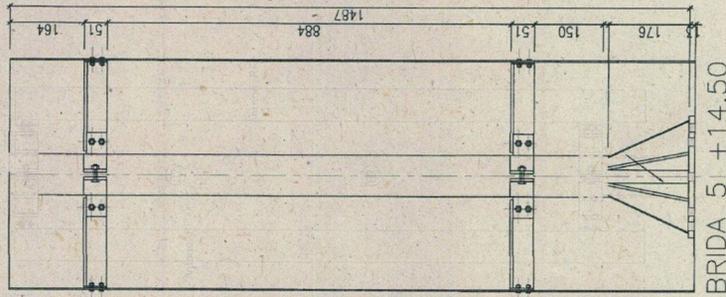
SUJECION DE RADOMO



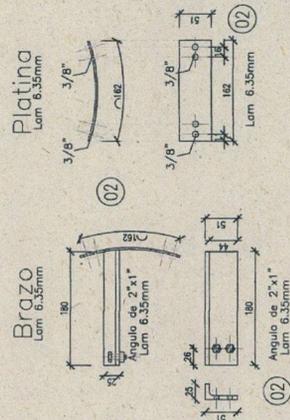
Detalle sujecion de radomo
Escala: 1:2 - Planta



SUJECION DE RADOMO



Detalle sujecion de radomo general
Escala: 1:3 - Vista perfil



Detalle sujecion de radomo - brazos
Escala: 1:2

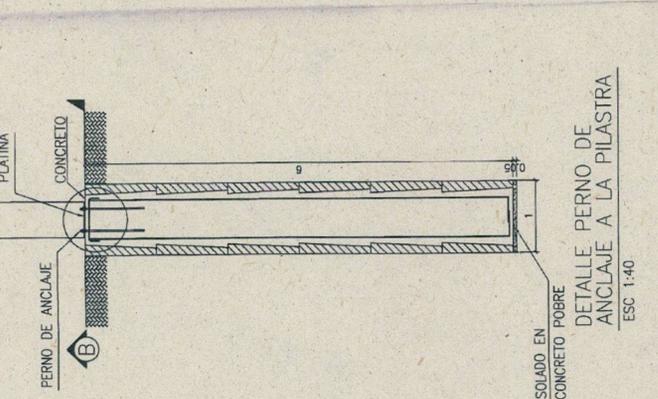
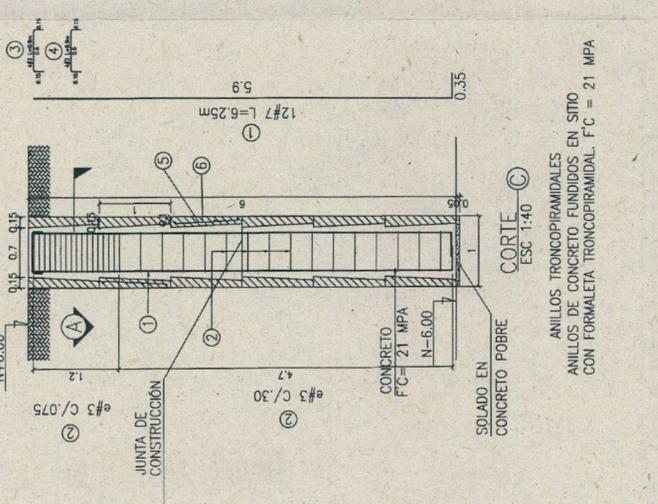
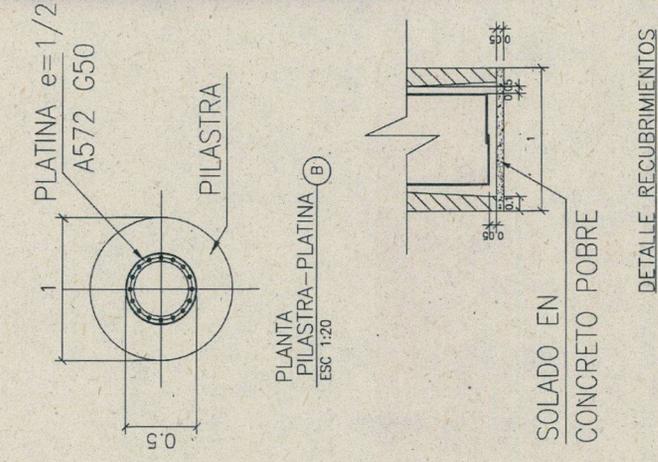
DATOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO		CONTENIDO:
NOMBRE DEL SITIO:	EGAL, E.A.S., C.S	-DISEÑO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA UNIDAD RADOMO FINAL
DIRECCION:	ULI, R. Mbe, Cto. 25 y Cto. 24	
COORDENADAS:	X: 101530,6+5 Y: 101493,8+5	2 6 0 8 02 DIC 2019
REVISADO Y APROBADO POR: RMS DISEÑO Y CONSTRUCCION con Direccion	17202324300000	PROYECTISTA DE DISEÑO: Ing. Fabian Mora Chacon
PROPIEDAD DE:		FECHA DE ELABORACION: Julio 2019
		FECHA DE REVISION: Julio 2019
		REVISADO: Ing. Fabian Mora Chacon
		OBSERVACIONES:
		UNIDADES DE MEDIDA: Cotas indicadas en milimetros (mm)
		ESCALA: INDICADA
		REVISION: / /
		PLANCHA No: P.T.E. 01/01



PROYECTO: BOC_BAR_05 DIRECCION: CLL 75 ENTRE CRA 23 Y CRA 24, Bogotá D.C. COORDENADAS: 101380.075 ESTE 107840.893 NORTE ESCALA: INDICADAS	MODIFICACIONES: FECHA:
VERIFICAR MEDIDAS CON PLANOS ARQUITECTONICOS: ESPECIFICACIONES:	
CALCULO: ING. RICARDO BETANCUR CALAMORRO C.R. 1726-3533-00	REVISOR: ING. RICARDO BETANCUR CALAMORRO C.R. 1726-3533-00
DIBUJO: D.5 2 6 0 8 02 DIC 2019	CONTIENE: PLANO DE CIMENTACION EN PILASTRA PARA MONOPOLIO DE 16m TIPO E
PLANCHA No: E-02 FECHA: JULIO-2019	

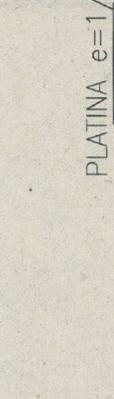
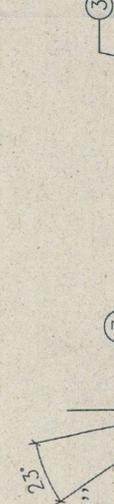
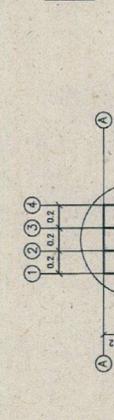
CANTIDADES DE OBRA CIMENTACION

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Formación del suelo	m ²	8.0
2	Formación de la planta	m ²	0.5
3	Formación de la pilastra	m ²	0.5
4	Formación de la pilastra	m ²	0.5
5	Formación de la pilastra	m ²	0.5
6	Formación de la pilastra	m ²	0.5
7	Formación de la pilastra	m ²	0.5
8	Formación de la pilastra	m ²	0.5
9	Formación de la pilastra	m ²	0.5
10	Formación de la pilastra	m ²	0.5
11	Formación de la pilastra	m ²	0.5
12	Formación de la pilastra	m ²	0.5
13	Formación de la pilastra	m ²	0.5
14	Formación de la pilastra	m ²	0.5
15	Formación de la pilastra	m ²	0.5
16	Formación de la pilastra	m ²	0.5
17	Formación de la pilastra	m ²	0.5
18	Formación de la pilastra	m ²	0.5
19	Formación de la pilastra	m ²	0.5
20	Formación de la pilastra	m ²	0.5
21	Formación de la pilastra	m ²	0.5
22	Formación de la pilastra	m ²	0.5
23	Formación de la pilastra	m ²	0.5
24	Formación de la pilastra	m ²	0.5
25	Formación de la pilastra	m ²	0.5
26	Formación de la pilastra	m ²	0.5
27	Formación de la pilastra	m ²	0.5
28	Formación de la pilastra	m ²	0.5
29	Formación de la pilastra	m ²	0.5
30	Formación de la pilastra	m ²	0.5



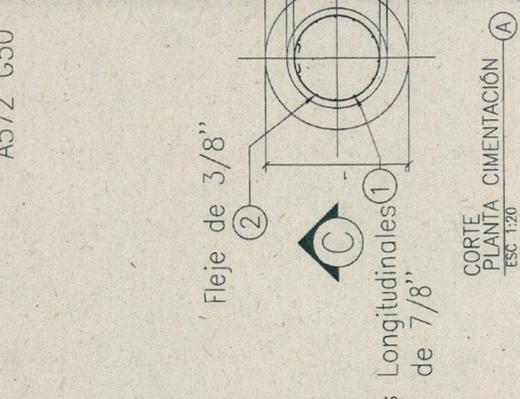
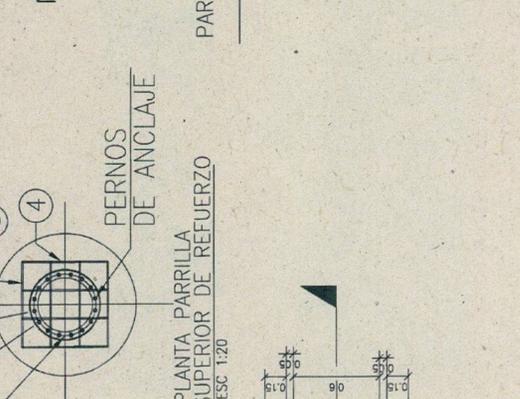
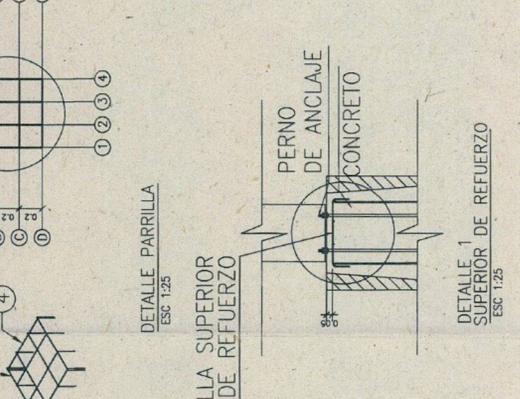
NIVELES DE CIMENTACION

NIVELES ESTRUCTURALES	N+0.00
CDTA INICIAL	N-6.00
CDTA FINAL	N-6.00



NOTAS:

- RESISTENCIA DEL CONCRETO: F'c = 21 MPA (3000 PSI)
- RESISTENCIA DEL ACERO: F'y = 420 MPA (60000 PSI)
- RECURRIMIENTO MINIMO DE REFUERZO 50MM (2")
- SE DEBEN COMPROBAR LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.
- SE DEBEN COMPROBAR LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.
- SE DEBEN COMPROBAR LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.
- SE DEBEN COMPROBAR LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.
- SE DEBEN COMPROBAR LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.
- SE DEBEN COMPROBAR LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.
- SE DEBEN COMPROBAR LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.
- SE DEBEN COMPROBAR LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.
- SE DEBEN COMPROBAR LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.
- SE DEBEN COMPROBAR LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.
- SE DEBEN COMPROBAR LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.
- SE DEBEN COMPROBAR LOS REQUISITOS DE LA NBR-10.



PLANTA CIMENTACION (A) ESC 1:20



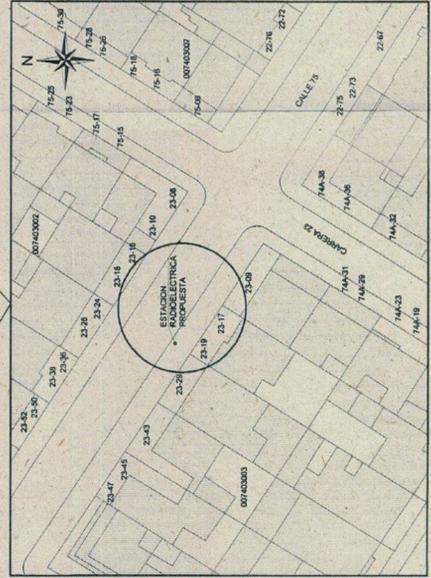
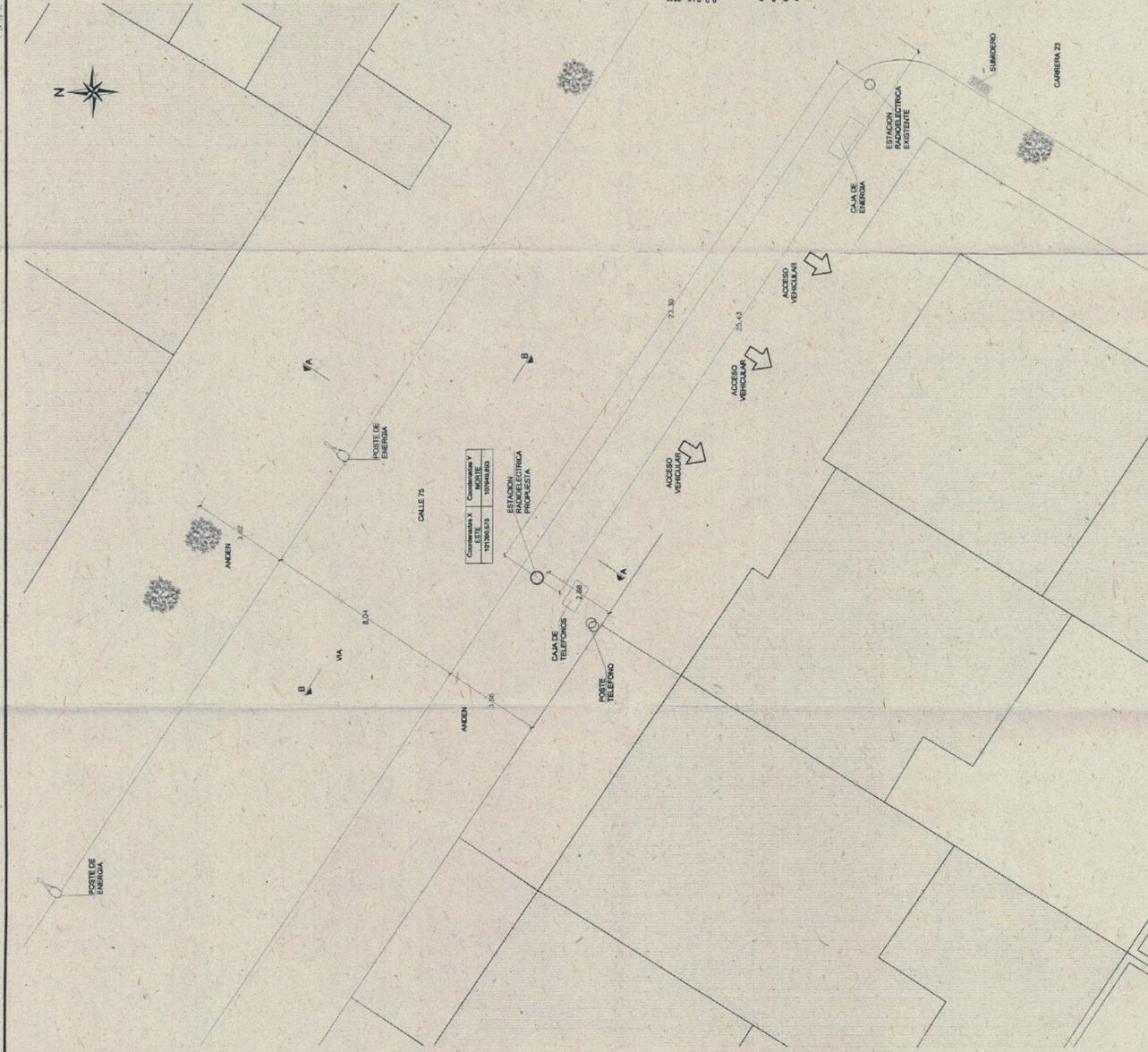
PROYECTO: **BOG BAR 05**
 DIRECCION: Calle 75 entre carrera 23 y 24, Barrios Unidos, Bogotá D.C.

ARQUITECTO: Gioia Esperanza Barbosa Rincon
 PROYECTAR: M.T. 2008000 - 08/19/84

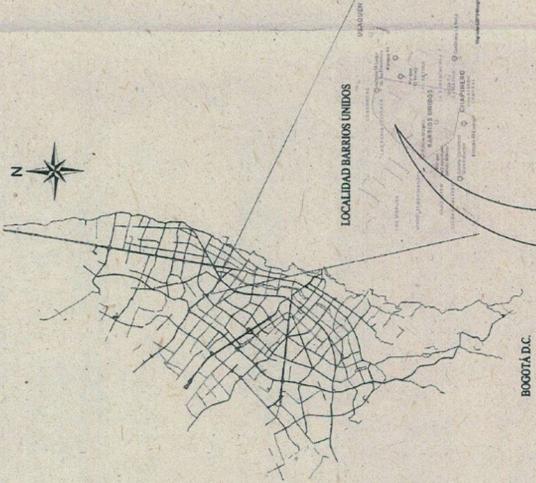
CONTIENE: **PLANTA LOCALIZACION PLANTA ARQUITECTONICA**
 PLANOS BOG BAR 05.DWG
 PLANO DE: A1, A2
 FECHA: ABRIL 2019
 DIBUJO: G.B.
 ESCALA: INDICADA

2508 02 DIC 2019

PLANTA ARQUITECTONICA
 ESC: 1 : 100

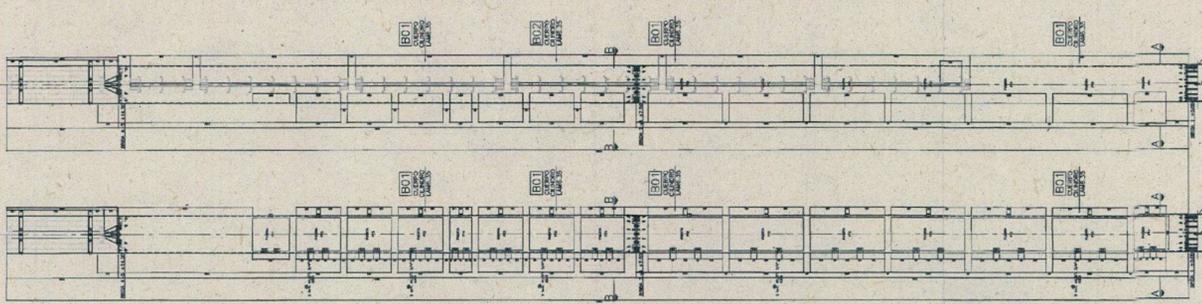


PLANTA LOCALIZACION
 ESC: 1 : 500

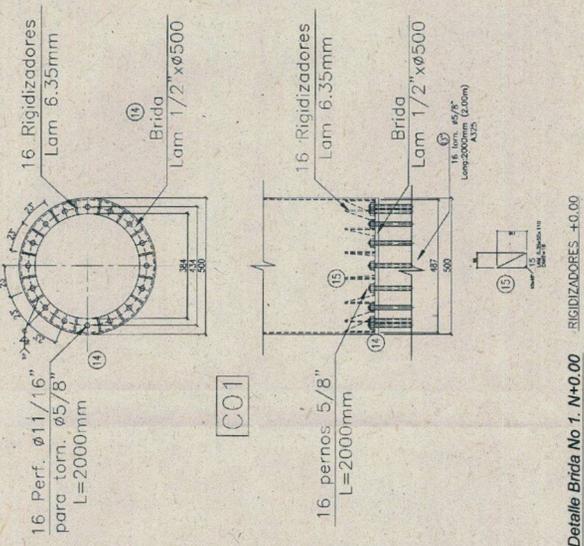


1/11/19

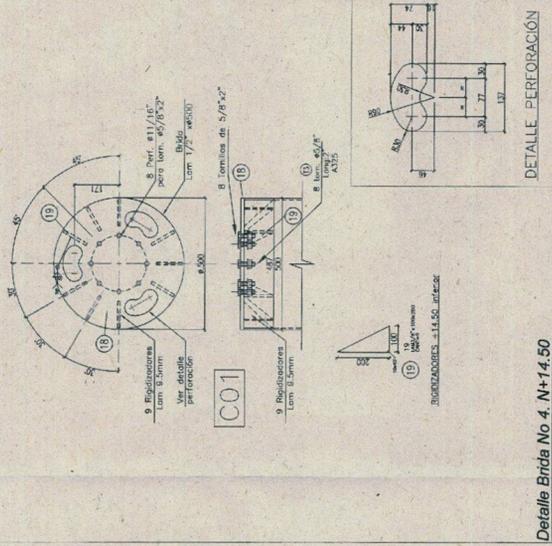
Vista en elevación monopolo - FRONTAL - LATERAL
 ESCALA 1:10 - Vista en perfil
 Nota: Cada componente debe ser detallado en planos
 MONOPOL



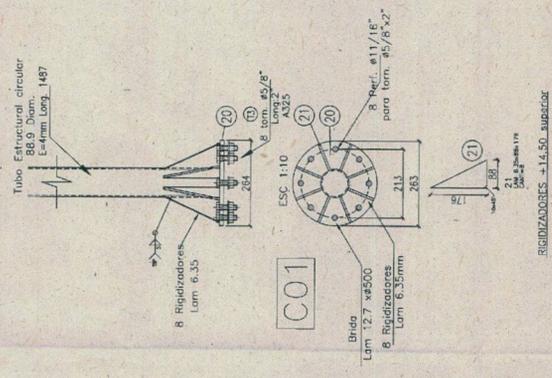
DETALLE BRIDA 1 +0.00



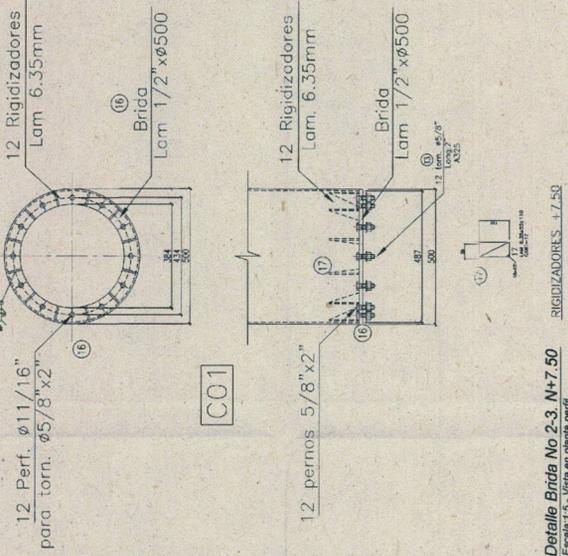
DETALLE BRIDA 4 +14.50



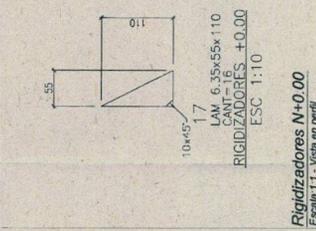
DETALLE BRIDA 5 +14.50



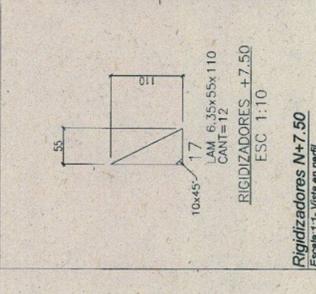
DETALLE BRIDA 2 y 3 +7.50



Detalle Brida No. 4 N+14.50



DETALLE PERFORACIÓN

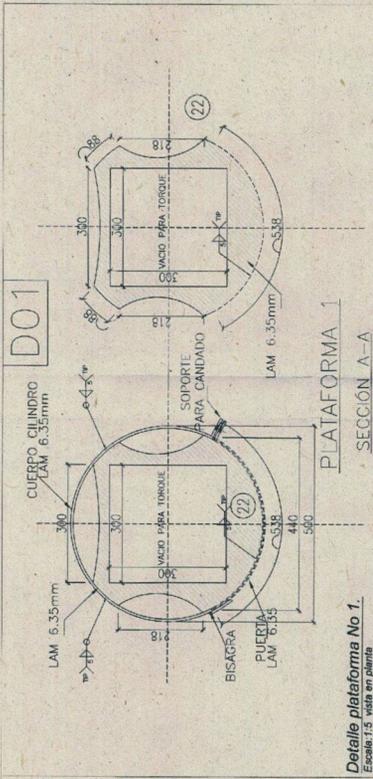


Detalle Brida No. 5, N+14.50

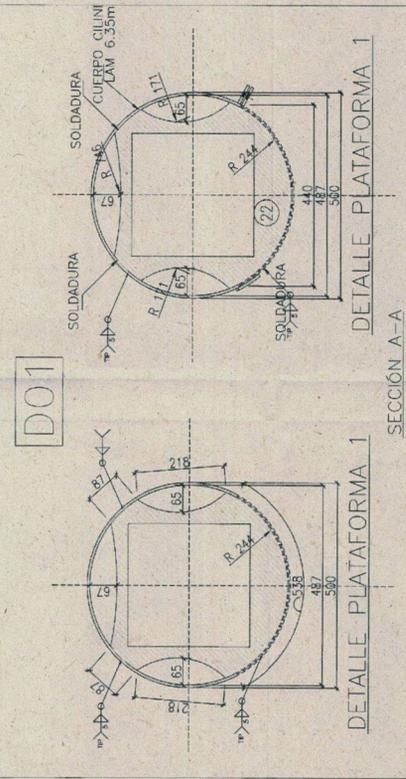
TIPO Y REFERENCIA:
SMART POLE TIPO E: 16m

CONTENIDO:	
REVISIÓN ESTRUCTURAL:	
REVISIÓN MECÁNICA:	
REVISIÓN ELÉCTRICA:	
REVISIÓN CIVIL:	
REVISIÓN METALÚRGICA:	
REVISIÓN PINTURA:	
REVISIÓN OTRO:	
PROYECTISTA DE DISEÑO:	
PROYECTISTA DE EJECUCIÓN:	
FECHA DE ELABORACIÓN:	
FECHA DE REVISIÓN:	
REVISADO:	
OBSERVACIONES:	
UNIDADES DE MEDIDA:	
ESCALA:	
PLANCHAS:	
REVISIÓN:	





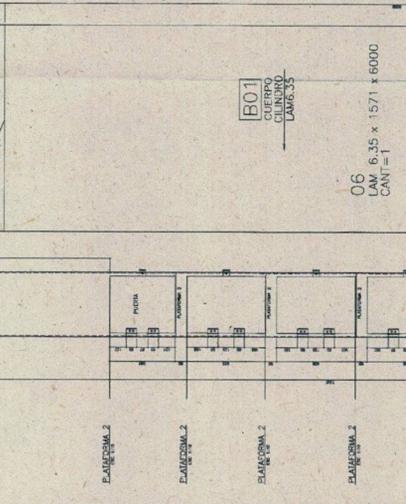
Detalle plataforma No 1.
Escala: 1:5 - vista en planta



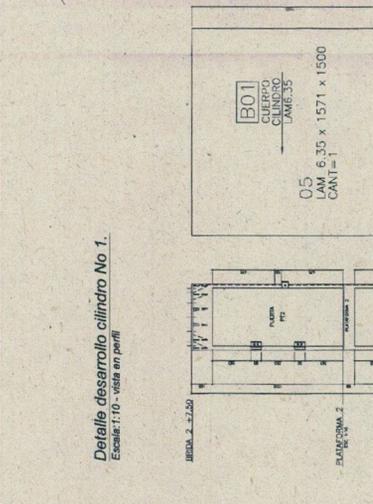
Detalle plataforma No 2.
Escala: 1:5 - vista en planta



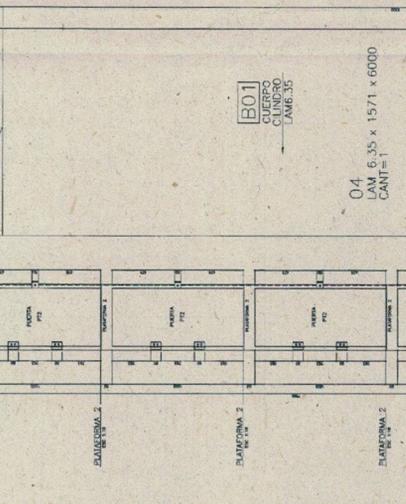
Detalle plataforma No 1.
Escala: 1:5 - vista en planta



Detalle plataforma No 2.
Escala: 1:5 - vista en planta



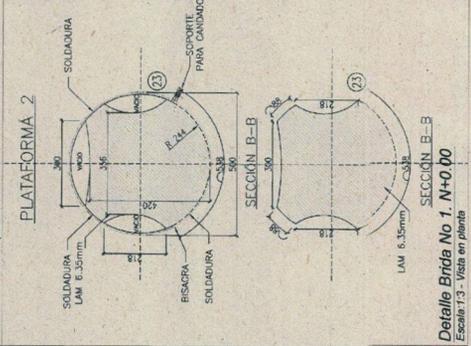
Detalle plataforma No 1.
Escala: 1:5 - vista en planta



Detalle plataforma No 2.
Escala: 1:5 - vista en planta

TIPO Y REFERENCIA:
SMART POLE TIPO E: 16m

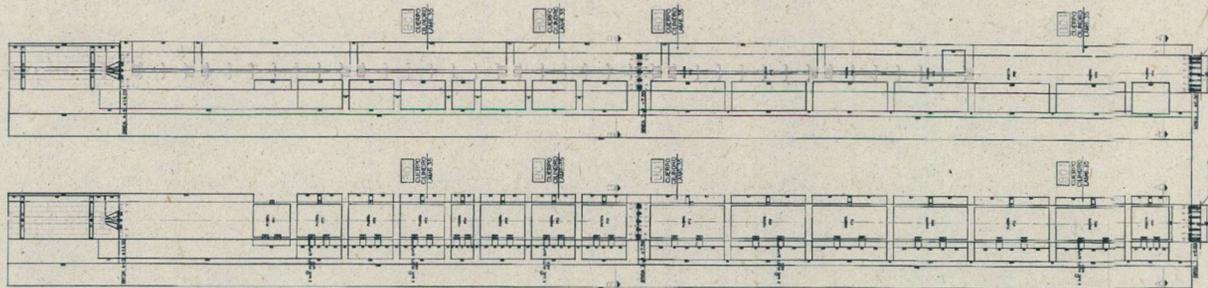
CONFIRMO:	INGENIEROS ESTRUCTURALES -DESARROLLO DEL TIPO 1 -DESARROLLO DEL TIPO 2 -DETALLE DE PLATAFORMA 1 -DETALLE DE PLATAFORMA 2
NOMBRE DEL SITIO:	ESTACION DE TRANSFORMACION
DIRECCION:	CI 16 para Da 23 y Ca 14
COORDENADAS:	X: 508.00 Y: 1015.00 Z: 1.00
PROYECTISTA DE DISEÑO:	Ingeniero Civil Fabian Mora Chavez
PROYECTISTA DE DISEÑO:	2020/03/20/2020
FECHA DE APROBACION:	2020/03/20/2020
FECHA DE REVISION:	2020/03/20/2020
REVISOR:	Ing Fabian Mora Chavez
OBSERVACIONES:	
UNIDADES DE MEDIDA:	Colo, pulgadas, m, milimetros, mm
ESCALA:	INDICADA
PLANCHAS No:	P. I. 02 / 04
REVISOR:	1



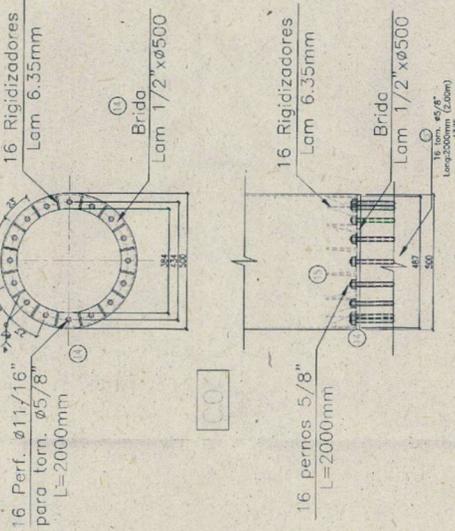
Detalle Brida No 1. N+0.00
Escala: 1:3 - Vista en planta



Vista en elevación monopolo - FRONTAL - LATERAL
Escala 1:10 - Vista en perfil
Nota: Cada componente posee un detalle en planta

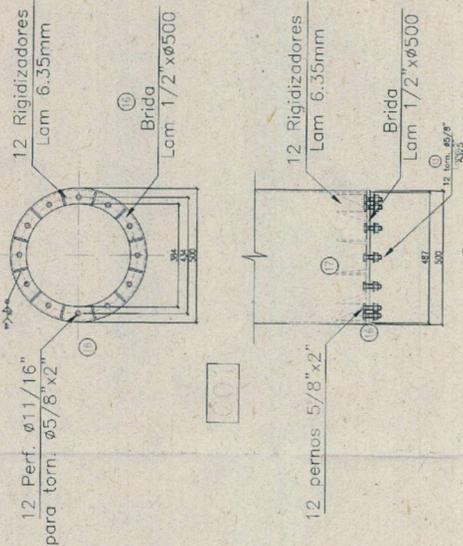


DETALLE BRIDA 1 +0.00



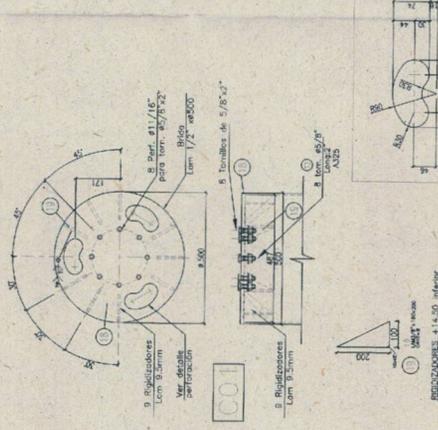
Detalle Brida No 1. N+0.00
Escala 1:5 - Vista en planta perfil

DETALLE BRIDA 2 y 3 +7.50



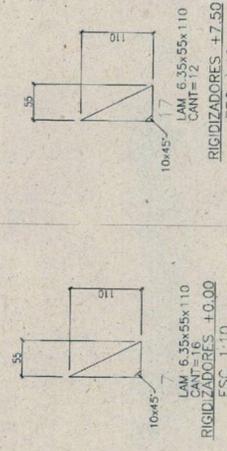
Detalle Brida No 2-3. N+7.50
Escala 1:5 - Vista en planta perfil

DETALLE BRIDA 4 +14.50



Detalle Brida No 4. N+14.50
Escala 1:5 - Vista en planta perfil

DETALLE PERFORACION

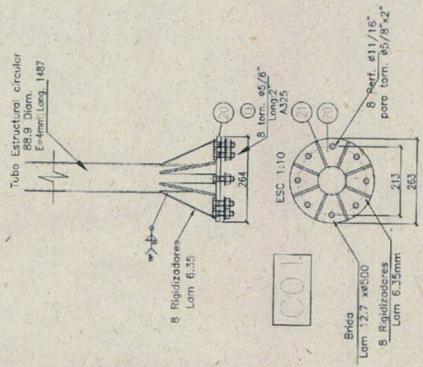


Rigidizadores N+0.00
Escala 1:1 - Vista en perfil

Rigidizadores N+7.50
Escala 1:1 - Vista en perfil

Rigidizadores N+14.50
Escala 1:1 - Vista en perfil

DETALLE BRIDA 5 +14.50



RIGIDIZADORES +14.50 - SUPERIOR

Detalle Brida No 5. N+14.50
Escala 1:3 - Vista en perfil

TIPO Y REFERENCIA:

SMART POLE TIPO E: 16m

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL DISEÑO:	DESADES ESTRUCTURALES DE ACUJAS
DIRECCION:	COMITE FONTE MONTAÑO
COORDENADAS:	SEÑAL DE BRIDA 1 SEÑAL DE BRIDA 2 SEÑAL DE BRIDA 3 SEÑAL DE BRIDA 4
REVISADO Y APROBADO POR:	INGENIERO CIVIL F. FERRER MORALES
PROPIEDAD DE:	INGENIERO CIVIL F. FERRER MORALES
FECHA DE ELABORACION:	17/05/2019
FECHA DE REVISION:	16/05/2019
REVISADO:	16/05/2019
OBSERVACIONES:	
UNIDADES DE MEDIDA:	Como indicado en el croquis (cm)
ESCALA: PLANTA:	PLANTA No. 1
REVISION:	1



